



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Proceso: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
Demandante: GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
Demandado: SOCIEDAD ALMEIRA & QUIROZ.
RAD. 20001-40-03-008-2018-00293-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Valledupar, Julio cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).-

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en que se dé aprobación al contrato de transacción suscrito entre RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS, en su condición de apoderado especial de la sociedad Gases del Caribe S.A., mediante poder conferido a este por el representante legal de la misma, y la señora OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ, en su condición de representante legal de la SOCIEDAD ALMEIRA & QUIROZ S.A.S., según certificado de existencia y representación legal de esta, quien obra también, como curadora de la señora ELVIA FRANCISCA QUIROZ DE ALMEIRA, la cual fue declarada interdicto mediante sentencia emanada el día 25 de julio de 2017, por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, de conformidad a lo establecido en el artículo 312 del C.G.P.

Ahora bien, una vez revisada la solicitud encontramos que las partes anexan el contrato de transacción en mención, suscrito por estas, por lo que del estudio realizado al mismo y en razón a lo que los firmantes pretenden con este, que es transar toda litis concerniente a la imposición de la servidumbre demandada en este proceso, siendo procedente lo solicitado, esta agencia judicial accederá a la aprobación del mismo y en consecuencia decretará la terminación del presente proceso, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aprobar el contrato de transacción suscrito entre RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS, en su condición de apoderado especial de la sociedad Gases del Caribe S.A., mediante poder conferido a este por el representante legal de la misma, y la señora OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ, en su condición de representante legal de la SOCIEDAD ALMEIRA & QUIROZ S.A.S., según certificado de existencia y representación legal de esta, quien obra también, como curadora de

la señora ELVIA FRANCISCA QUIROZ DE ALMEIRA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

En consecuencia,

2. Declarar terminado el presente proceso de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE seguido por **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, contra **SOCIEDAD ALMEIRA & QUIROZ S.A.S.**, por haber transado las partes la litis que nos atañe, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva del presente proveído.
3. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. ***En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición la medida de quien la haya solicitado. Líbrese los oficios respectivos.***
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf97db410abd9900161d64e3e986db17fc5210292bb6a54005094dce381565d**

Documento generado en 04/07/2023 04:50:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>